

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 206.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 15 de Junio de 1859.— Toribio Rubio Campo.

D. Telesforo Maria Gonzalez Madrid, soltero, de Noriega en Rivadavea, para la Habana.

D. José Alonso de las Barreras, de Casiellas en Valdés, para idem.

D. Domingo Garcia, de Ranon en idem, para idem.

D. Celestino Fernandez Mayor, de Cueva en id. para idem.

D. Francisco Fernandez Asenjo, de idem idem para idem.

D. Higinio Nicasio Lopez de Candamo, soltero, natural de Madrid y vecino de Riego Abajo, en Soto de Luña, de Cudillero, para idem.

D. Manuel Gutierrez, soltero, natural y vecino del mismo lugar y parroquia que el anterior, para idem.

D. Ramon Alvarez, soltero, de idem idem, para idem.

D. Felipe Lopez, soltero, de idem idem, para idem.

D. Lisardo Antonio Fernandez Cadavedo, soltero, natural y vecino de Cudillero, para idem.

D. Donato Blanco, soltero, de la Piñera, en idem, para idem.

Don Manuel Fernandez Quevedo Heres, de Avilés, para la Habana.

Don José Antonio Gallegos, de Gijon, para idem.

Don Leandro Valdés, soltero, de idem para idem.

Don José Meana, casado, de idem, para idem.

Don Antonio y don Hermenegildo Freije, solteros, de Tejeira, en San Martin de Oscos, para la Isla de Cuba.

Don Fernando Fernandez Viña, soltero de Salave, en Castropol, para Buenos-Aires.

Don José Manuel Garcia Monteavaro, soltero, de Figueras, para la Habana.

Don Manuel Rodriguez, de Arlós, para idem.

Don Valentin Quesada Liguariaga, de Cayarga, en Parres, para la isla de Cuba.

Don Juan Vuelta y Otero, soltero, de Santa Maria Magdalena de Rivadesella, para la Habana.

CIRCULAR NUM. 207.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion con fecha 6 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de lo manifestado por el ministerio de Hacienda á este de mi cargo sobre la necesidad de que se determine de qué fondos han de ser socorridos los reos pobres que ingresen en las cárceles públicas por delito de defraudacion de las rentas; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la vigente ley de prisiones que las estancias que devenguen los espresados reos sean satisfechas de igual modo y de los mismos fondos que las de los demas presos pobres.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y observancia de la misma por parte de quien corresponda. Oviedo 16 de Junio de 1859.— Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 208.

Se anuncia la vacante de la alcaldia del Infiesto.

Se halla vacante la plaza de alcaide de las cárceles del partido del Infiesto dotada con el sueldo de 1,100 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este gobierno de provincia dentro del término de un mes, contado desde la fecha, escritas por sí mismos y acompañadas de todos los documentos que se exigen en el párrafo 3.º de la real orden de 12 de Febrero de 1850, que se publica á continuación.

La edad de los pretendientes no ha de bajar de 30 años, á que se redujo la de 35 que señalaba la referida real orden.

El nombrado tiene que dar fianza para responder del buen desempeño de dicho destino.

Oviedo 15 de Junio de 1859.— Toribio Rubio Campo.

Real orden que se cita.

Ha observado S. M. que los espedientes para la provision de las alcaldias de las cárceles, no están en general instruidos con las formalidades prescritas en la disposicion 1.ª de la real orden circular de 15 de Setiembre último; y con el fin de evitar los males que pueden seguirse de confiar á personas poco aptas la direccion inmediata de unos establecimientos que tanto afectan al orden público, se ha servido disponer:

1.º Que cuando quede vacante alguna alcaldia provision del gobierno, nombren sin demora los gobernadores una persona de su confianza para que la desempeñe interinamente.

2.º Que sin demora tambien anuncien los gobernadores la vacante en el Boletín oficial de la provincia respectiva, espresando la dotacion de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados habrán de ser presentadas dentro del término de un mes, contado desde el dia de la publicacion del anuncio.

3.º Que los aspirantes deberán justificar la edad no menos de trein-

ta y cinco años con la fé de bautismo, el estado de casados con la partida de matrimonio, la moralidad, buen concepto público, y el requisito de no ser procesados con la certificacion de las autoridades de los pueblos de su residencia y la circunstancia, en fin, de tener arraigo, ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes.

4.º Y por último, que transcurrido el mes desde el anuncio de la vacante, escojan los gobernadores á los tres aspirantes mas acreedores en su concepto de obtener el nombramiento y elevar la propuesta al director de correccion en este ministerio, acompañando los espedientes originales de los comprendidos en ella. De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

CIRCULAR NUM. 209.

Por el ministerio de la Gobernacion, se me comunica con fecha 6 del actual, la real orden siguiente:

«Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, en 2 del actual, lo siguiente:

Al capitán general de Marina del departamento del Ferrol, digo con esta fecha lo que sigue: Excmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido á consecuencia de una comunicacion del ministerio de la Gobernacion, de 12 de Febrero último, con que cursa instancia del ayuntamiento de Luanco, en el principado de Asturias, solicitando se rehabilite en aquella villa la capitania de Puerto y ayudantia de Marina en la forma que estaba anteriormente, fundándose en las razones que alega: enterada S. M., así como de los informes emitidos en el particular y atendiendo á que dicho puerto es habilitado, de refugio y frecuentado por el comercio de cabotaje y por consiguiente necesaria la existencia en él de una autoridad de Marina de representacion, se ha dignado ordenar el restablecimiento del distrito de Luanco, en los mismos términos que lo estaba antes de acor-

arse su supresion por la real orden de 5 de Agosto de 1858. De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos.»

Lo que de real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, transcribo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1859.—El subsecretario, Juan de Lorenzana.—Señor gobernador de la provincia de Oviedo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Oviedo 16 de Junio de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 210.

Beneficencia.—Disposiciones adoptadas para procurar la lactancia y conservacion de niños espósitos y de ilegítima procedencia, y evitar otros males de mas alta consideracion.

La junta provincial de Beneficencia ha llamado muy particular y seriamente mi atencion acerca de lo que acontece con motivo del ingreso y lactancia de los niños desamparados y espósitos en este Hospicio, tan en detrimento de la moral pública, como contrario á la caridad y hasta de la humanidad misma, á fin de que procure por cuantos medios estén en mi mano hacer, que el mal lejos de propagarse ó estacionarse cuando menos, se despeje y desaparezca por completo.

Sensible me es tener que recordar á los señores alcaldes la poca constancia y celo con que han secundado los nobles esfuerzos hechos en este punto ya en el año de 1840 en el Boletín oficial por el digno y entendido antecesor mio señor don José Caveda, y reproducido en años posteriores por los que le han sucedido en el gobierno de la provincia. Más aun me lamento de que algunos señores párrocos en quienes la caridad evangélica, el sosten del huérfano y desvalido y la norma de la moral y de las acciones humanitarias, son su principal divisa y el mas poderoso al par que modesto auxiliar del gobierno, para refrenar la incontinencia, precaver los infanticidios, el abandono y esposicion de inocentes seres, y procurar la proteccion y amparo de los mismos, evitándoles así una muerte prematura y desgraciada; lejos de emplear los saludables medios que la religion y su respetable estado les aconsejan, resistan y aun se opongan á dar certificaciones á las madres que, careciendo de hijos y hallándose en estado de criar, pretenden tomar á su cargo un niño expósito de este Hospicio por la limosna de 48 rs. con que la casa contribuye á este fin, y que no pueden obtener por la falta de dichos documentos. Tanto mas doloroso es experimentarlo así, cuanto que parece haber cundido por los pueblos de la provincia la noticia falsa y agena de todo fundamento, de que en el Hospicio provincial, no solo no hay expósito alguno de cria,

sino que ni siquiera se admiten, siendo así que diariamente, por desgracia, ingresan por el torno y aun fuera de él estos infelices seres, que si bien tienen doce nodrizas para atenderles con el sustento, son insuficientes para socorrer el crecido número que tiene la sala de lactancia, muchos de los cuales son víctimas de la inanicion por la carencia del necesario alimento que aquel as tienen que repartir con los demas puestos á su cuidado en un número excesivo. Verdad es que fuera del torno son pocas las concesiones que la junta hace para niños en estado de lactancia, y estas en circunstancias especialísimas; mas semejante comportamiento, lejos de merecer censura de los que ignoran la situacion del Hospicio, es un motivo de elogio hácia aquella por su celo humanitario en evitar la mortandad de infelices criaturas, á quienes es imposible lactar dentro de la casa, ya por el número insuficiente de nodrizas, ya por la suma dificultad que hay en proporcionar mas; pues á pesar de los afanes y esfuerzos del director, ninguna mujer que se halle con las condiciones convenientes quiere ofrecerse á prestar este servicio en la casa por la retribucion que les está señalada: pocas son por cierto las que acuden de vez en cuando á sacar algun expósito con el fin de criarle en su pais, aunque por ello se le remunere con el estipendio designado, y aun si cabe con algun aumento; y si alguna hay que por caridad ó por conveniencia desee hacerlo así, sucede que se vé imposibilitada de conseguirlo por carecer de los documentos necesarios, que no ha podido obtener de su párroco por razones que no me es dado esponer ni inquirir.

Es forzoso, pues, convenir en que la falta de un esmerado celo y energia de los alcaldes, por una parte, y acaso una delicadeza mal entendida y estraña á la caridad para con el prójimo por parte de algunos señores curas párrocos, están dando lugar, no ya á la situacion angustiosa en que este Hospicio se halla con el crecido número de niños en lactancia, que ni tiene ni puede lograr las suficientes nodrizas que los alimenten y eviten su temprana al par que desgraciada muerte, sino á la falta de presentacion de ciertas madres que se presten á sacar niños expósitos para criarlos fuera de la casa por la retribucion que en tales casos se concede; las cuales prefieren arrojar de su lado sus propios hijos habidos de la desgracia y enviarlos clandestinamente á este Hospicio en donde perecen á impulsos del hambre.

A evitar tamaños males y remediar en cuanto sea posible el conflicto en que este hospicio se encuentra, se dirigen las miras de la junta provincial de Beneficencia, que no puedo menos de secundar con el celo de mi autoridad. Al intento he creido conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Tan pronto como los señores alcaldes tengan noticia de que en sus respectivos concejos se encuentra alguna mujer embarazada, sea viuda ó soltera, la harán responsable desde

luego del feto, advirtiéndola ser un deber suyo avisar oportunamente á la autoridad con la prudencia y sigilo necesarios para poner á cubierto su reputacion.

2.^a Los señores párrocos, en cuanto les sea dable, y á quienes se lo recomiendo por su propia dignidad, decoro y caridad, podrán suministrar aquellas noticias á la autoridad local, quien se pondrá de acuerdo con ellos, tanto para precaver lo que pudiera comprometer la existencia del feto, cuanto para evitar infanticidios ó el abandono de recién nacidos en parajes públicos y espuestos, y asegurar la suerte de estos, y tambien para cubrir el honor de sus padres y echar un velo sobre su fragilidad, conciliando las consideraciones que se les deben, con la proteccion que las leyes dispensan á los seres desgraciados, que un funesto extravío condena á desconocer en la horfandad los autores de su vida.

3.^a Mientras que el hospicio provincial no cuente con mayor número de nodrizas que las que en el dia tiene para atender á los 58 expósitos que hoy se hallan á su cuidado, procurarán los alcaldes proporcionar ama de leche á cualquiera criatura que la necesite, y cuya madre no pueda físicamente lactarla por sí misma, de que se cerciorarán con el tino y prudencia que sean precisos; de modo que con ello se evite su remesa á este hospicio, en donde de seguro su existencia peligraria: entendiéndose que esta clase de lactancia se satisfará por fondos de dicho establecimiento, á cuyo fin se dirigirán los alcaldes á mí ó al director de la casa para el arreglo de la correspondiente hoja de lactancia.

4.^a Encargo muy particularmente á los señores alcaldes, y lo espero de su celo, y ruego á la vez encarecidamente á los señores párrocos, procuren cada uno por su parte en cuanto su deber, su caridad y sus fuerzas lo reclamen, no solo aconsejar é inculcar á las madres de que habla la 1.^a disposicion, el sagrado deber en que están de lactar y alimentar á sus propios hijos á condicion de ser socorridas por este Hospicio con la limosna mensual de 24 reales, siempre que su salud y la naturaleza lo permitan, y sean pobres y no reincidentes en su extravío, absteniéndose de retirarlos de su lado por cualesquiera medios dignos de mayor ó menor censura y castigo; sino tambien escitar vivamente á las madres que, pudiendo criar, carecen de hijos, para que acudan por sí mismas ó por conducto de dichos señores á recoger de este Hospicio algun niño expósito por la retribucion mensual que hoy está señalada, y que se procurará sea lo mas beneficiosa posible á quien se encargue de la lactancia.

5.^a Como complemento de la anterior disposicion en su último estremo, confio merecer de la sensatez y cordura de los señores párrocos que, lejos de oponerse cual varios lo han hecho, á la expedicion de certificados que les reclamen aquellas que siendo pobres y cariñosas madres deseen tomar á su cargo un niño expósito de esta casa, se los fa-

cilitarán con bondad y sana intencion por el acto de caridad que con él tratan de ejercer, excepto en casos especialísimos de ser las peticionarias de conducta estragada, padecer algun vicio contagioso ó reunir otra circunstancia agravante que las haga totalmente indignas de la gracia que pretendan. Sobre esto encarezco mucho la caridad y celo de los señores párrocos, y que para no omitir medio alguno que produzca los mejores resultados, se pongan de acuerdo con ellos los señores alcaldes, á quienes encargo su discreto celo, así en esto, como en darme cualquier aviso sobre el particular.

Si llega á tener cumplido efecto, cual me prometo, cuanto queda dispuesto, los resultados mas satisfactorios en favor de la inocencia desvalida no se harán mucho de esperar, y se contendrá la mortandad de niños que dentro y fuera del Hospicio se experimenta: y si bien por mi parte tendré mucho que agradecer á los celosos alcaldes que secunden con noble esfuerzo tan humanitarias disposiciones, tambien la junta de Beneficencia, que cuenta en su seno dos respetables y dignos eclesiásticos de esta Santa Iglesia Catedral, así como la venerable persona del pio y bondadoso prelado de la diócesis, tendrá la mas completa satisfaccion al ver que el sensato y benéfico clero parroquial coopera eficazmente por la mejora de las costumbres públicas, al par que por la conservacion de la vida de inocentes y desgraciados seres. Oviedo 15 de Junio de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 211.

Subastas.—Que para el 28 del actual se celebrará una nueva licitacion con objeto de adquirir papel estracilla superior para las elaboraciones de tabacos picados.

En la Gaceta del gobierno de 10 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en la Gaceta del dia 24 de Abril último para adquirir la Hacienda el papel estracilla superior que por término de dos años se necesite para las elaboraciones de tabacos picados en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 5 del actual, se señala el dia 28 del corriente mes para la celebracion de nuevo remate, bajo el mismo tipo é iguales condiciones que el anterior, cuyo acto tendrá lugar en esta direccion general á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Junio de 1859.—P. V., José Fernandez Diaz.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta. Oviedo 14 de Junio de 1859.—Toribio Rubio Campo.

MINAS.

Don Toribio Rubio Campo, gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que con fecha 10 de actual he admitido definitivamente los registros de las minas, sitas en los concejos que á continuacion se espresan:

LAVIANA.

Nueva Trabajosa. Cobre, sita en Llampaces, parroquia de Lorio, registrada por don Felipe Arias Cachero, vecino de Piñeres, concejo de Aller.

Virgen de Atocha. Idem, sita en Guatizon, parroquia de Lorio, por el mismo que la anterior.

El Perú. Idem, sita en el Huerto de los Bueyes, parroquia de Condado, por el mismo que la anterior.

La Jacoba. Idem, sita en el punto de la Llana, parroquia de Lorio, por el mismo que la anterior.

Perdida. Idem, sita en el Pando del Carbajal, parroquia de Tiraña, por don Francisco Fernandez y compañeros, vecino de Lieres, concejo de Siero.

SIERO.

Francisca. Hierro, sita en la falda meridional del monte de Castiello, sobre el camino ó pasera de San Juan, parroquia de Vega de Poja, por don Fructuoso Suarez Solis, á nombre de la sociedad Gil y compañía.

OVIEDO.

Rogita. Idem, sita en el monte de Rojos, parroquia de Villaperi, por don José Suarez Soto, de dicha vecindad.

CARREÑO.

Porvenir. Idem, sita en el monte de San Pablo, parroquia de Guimaran, por don Manuel Suarez Soto, vecino de esta ciudad y don Manuel Gonzalez Grado, de San Esteban de las Cruces, concejo de Oviedo.

GIJON.

La Providencia. Idem, sita en el Canto del Valle, parroquia de Fresno, por don Prudencio Fernandez, vecino de Tremañes, en dicho concejo.

María Francisca. Idem, sita en el monte de Garcia, parroquia de Jove, por el mismo que la anterior.

SOBRESCOBIO.

Sebastopol. Cobre, sita en Culla-ar-gayon, parroquia de Ladines, por don Felipe Arias Cachero, vecino de Piñeres, en Aller.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quienes interese, y á fin de que cualquiera que se creyese con derecho á oponerse lo verifique en el preciso término de sesenta dias. Oviedo 15 de Junio de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Junta provincial de instruccion pública de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en el

artículo 11 del reglamento de exámenes de maestros de instruccion primaria elemental y superior de 18 de Junio de 1850, ha acordado esta junta que los ordinarios de la época de Julio próximo se celebren los dias 17 y siguientes del citado mes. A este fin, tanto los aspirantes á maestros como á maestras que se hallen en el caso de optar á dicho examen, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la secretaria de esta Junta con tres dias de antelacion al designado para dar principio á los ejercicios correspondientes á cada uno de los grados del magisterio y sexos correspondientes. Oviedo, Junio 25 de 1859.—El presidente, Toribio Rubio Campo.—Basilio Lopez G., secretario interino.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTAS.

El dia 12 de Julio próximo, entre once y doce de su mañana tendrá lugar en las consistoriales del ayuntamiento de Castrillon y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de 37 robles, que á instancia de don Antonio Rodriguez, vecino de Pillarno, fué concedida su corta en el monte La Carballeira del Rey y la Fábrica, por real orden de 10 de Mayo último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento, los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Junio 12 de 1859.—Rubio Campo.

El dia 12 de Julio próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Miranda y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de 10 robles, que á instancia de don Manuel Menendez, vecino de Entiellos, fué concedida su corta en el monte de Roginos, de dicho concejo, por real orden de 10 de Mayo.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento, los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Junio 12 de 1859.—Rubio Campo.

El dia 12 de Julio próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Teverga y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de cuarenta robles, que á instancia de don Bartolomé Cuervo y Arango, vecino de Sobrevilla, fué concedida su corta en el monte de dicho Sobrevilla y Berrueño, por Real orden de 19 de Mayo último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento

los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Junio 12 de 1859.—Rubio Campo,

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 22 de Junio de 1859.

Constará de 55,000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 157,500 pesos en 1,250 premios de la manera siguiente:

PREMIO.	PESOS FUERTES.
1... de.....	40,000
1... de.....	40,000
15... de.. 1,000....	15,000
15... de.. 500.....	7,500
19... de.. 400.....	7,600
23... de.. 200.....	4,600
36... de.. 100.....	3,600
40... de.. 80.....	3,200
1,100... de.. 60.....	66,000
1,250	157,500

Los billetes estarán divididos en *Décimos*, que se espenderán á 12 reales cada uno en las administraciones de la renta desde el dia 10 de Junio.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El director general, Manuel Maria Hazañas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MIRANDA.

El ayuntamiento de Miranda, con aprobacion del señor gobernador civil de esta provincia, acordó trasladar á esta villa de Belmonte, la feria que anualmente se verifica el dia 27 de Junio en la venta de Pumadin, de ganado vacuno, caballar, de cerda y cabrio. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Consistoriales de Belmonte 1.º de Junio de 1859.—José Maria Alvarez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OVIEDO.

En la última feria de la Ascension, se encontró en un prado de

Francisco Boves, del barrio de San Lázaro de esta ciudad, un potro desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Señas del potro.

Entero, tres años, pelo negro, sin ningun lunar, seis cuartas y cinco dedos de alzada, tiene algunas callosidades producidas por las trabas en las cuartillas de ambas manos.

Y á fin de que llegue á noticia de su dueño, espero que V. S. se servirá disponer se anuncie en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 11 de Mayo de 1859.—Matías J. Cónsul.

Don José Nuñez, alférez de Navio y ayudante militar de Marina de la villa de Avilés y su puerto.

Hago saber: que en el espediente en que se halla entendiendo este juzgado de Marina formado á consecuencia del hallazgo de una percha en alta mar por una lancha pescadora del puerto de Cudillero, con las dimensiones siguientes: cincuenta y dos pies de largo y veinte pulgadas cuadradas y las señas M N, por auto proveido en el mismo, en el dia de hoy he mandado anunciarla como lo hago para que la persona que se considere con derecho á ella, lo deduzca en este juzgado en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio; con apercibimiento que pasado y no verificándolo le parará todo el perjuicio que haya lugar. Avilés trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Nuñez.—Por su mandado, Simon de Barañano.

PARTE OFICIAL
DE LA GACETA.

MINISTERIO DE ESTADO.

El embajador de S. M. en París participa con fecha 3 del actual, que segun parte del contralmirante Jurien de la Graviere, jefe de la escuadra francesa en el Adriático, se ha establecido desde el 18 de mayo próximo pasado el bloqueo efectivo del puerto de Venecia y de sus aguas adyacentes.

Al mismo tiempo manifiesta el referido almirante que las disposiciones prescritas por el derecho de gentes y los tratados vigentes entre S. M. el emperador y las potencias neutrales serán adoptadas y puestas en ejecucion respecto á todos los buques que traten de quebrantar el mencionado bloqueo.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 9, 10 y 11 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

Entrados.

Dia 9.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Manolo.....	Foz de Galicia...	Madera.
Bergantin Josefita.....	Puerto-Rico, Vigo	Café y efectos.
Idem goleta Narciso.....	Bilbao.....	Harinas.

Despachados.

Dia 9.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Patache Jóven Ricardo.....	Bilbao.....	Carbon.
Idem San José.....	Idem.....	Idem.
Quechemarin Rosarito.....	Idem.....	Idem.
Idem N. S. del Carmen.....	Mundaca.....	Idem.
Polacra goleta Idem idem.....	Bilbao.....	Idem.
Quechemarin San Francisco Xavier.....	Zumaya.....	Idem.
Idem Aguedita.....	San Sebastian.....	Idem y efectos.
Idem San Francisco.....	San Cipriano.....	Idem.
Bergantin goleta francés Hirondia.....	Nantes.....	Idem.
Quechemarin Dolores.....	Bilbao.....	Idem.
Pañebot Ramónita.....	Comillas.....	Idem.

Entrados.

Dia 10.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Carmen.....	Noya de Galicia..	Tabla.
Idem Leona.....	San Cipriano.....	Arcilla.
Idem N. S. del Portal.....	Luarca.....	Lastre.
Pañebot San José y San Manuel.....	San Cipriano.....	Idem.
Quechemarin San José.....	Bilbao.....	Vena de hierro.
Vapor Ceres.....	Coruña.....	General.
Idem Vidasoa.....	Santander.....	Idem.
Quechemarin Jóven Maria.....	Rivadeo.....	Pinos.
Idem Pocho.....	Zumaya.....	Cal hidráulica.

Despachados.

Dia 10.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Correo dn Gijon.....	Bilbao.....	Carbon.
Idem Villa de Llanes.....	Idem.....	Idem.
Idem Correo de Villaviciosa.....	Idem.....	Idem.
Idem Dos Amigos.....	Idem.....	Idem.
Idem Mi Sobrina.....	Idem.....	Idem.
Idem Juana Pepa.....	Idem.....	Idem.
Vapor Ceres.....	Santander.....	Idem.
Quechemarin San José.....	Rivadeo.....	Vena de hierro.
Idem Pocho.....	Cádiz.....	Cal hidráulica.

Entrados.

Dia 11.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Pañebot Gijonés.....	Coruña.....	Sebo y efectos.
Balandra Teresita.....	Luarca.....	Lastre.
Quechemarin Dulce Nombre de José.....	Foz de Galicia...	Pinos.

Despachados.

Dia 11.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Bergantin goleta Josefita.....	Santander.....	Lastre.
Patache San Francisco y Animas.....	R-quejada.....	Carbon.
Vapor Vidasoa.....	Santander.....	General.
Quechemarin San Joaquin.....	San Cipriano.....	Carbon.
Idem Rosarito.....	Bilbao.....	Idem.

Gijon 11 de Junio de 1859.—José Maldonado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se hallan vacantes las plazas de cirujano y capellan del bergantin *Victoria*, que saldrá muy pronto de Gijon para la Habana.

Los señores que deseen contratarlas podrán entenderse con su armador don Eugenio Lopez, que vive en Gijon calle de la Trinidad.

CARRUAJES

á Gijon y vice-versa, de Lorenzo Herrero.

Desde 1° de este mes sale de Oviedo á Gijon y viceversa, todos los dias, nun nuevo, magnifico y cómodo coche de nueve asientos, de suave movimiento. El cupé es cerrado.

Hace sus viajes en dos horas y media. El servicio es esmerado.—Se despachan los billetes en Oviedo en el comercio de don Carlos Ramos, bajo los arcos de la Plaza Mayor; y en Gijon en el comercio de don Francisco Rocés, Cuatro Cantones.

El mismo Herrero tiene otro carruaje pequeño para servicio particular; hará viajes á donde se quiera á precios convencionales.

VENTA.

Se vende la fábrica de pesca y salazon del puerto de Luarca, sita á la entrada del mismo, y que por su frente pasan los barcos que entran y salen arrimados al muelle de la misma, construido con toda solidez, desde donde se puede embarcar y desembarcar toda clase de pesca y mercancías sin pagar jornales; tiene un magnífico salon y desvan, en que se colocan bien tres mil ó cuatro mil fanegas de grano sin perjudicar las piezas de abajo, está provista de ocho pilas para salar sardina y carne vacuna que llevan cada una cien millares de aquella; con almacenes, alfó para la sal, y molino para molerla, despacho para el administrador, un manantial de agua preciosa, con una casa pegante en que puede vivir una familia, con cocina capaz, dos ornillos y sartenes de cobre para freir los pescados: tonelería, tambien capaz con las herramientas precisas para hacer barriles grandes y chicos; un peso con sus pesas, una romana; pertenece tambien á la misma fábrica un almacen que la divide la calle que baja para el establecimiento, teniendo delante una plazuela con su muelle sostenida para colocar en ella y limpiar los pescados que se desembarcan; comprende además un monte y un huerto por atrás, ó sea por el norte: quien desee entrar en negociaciones se entende-

rá con su administrador don Francisco Lopez Oliveros, del mismo puerto de Luarca, el cual lo pondrá todo de manifiesto dando toda clase de esplicaciones á las personas que deseen adquirir dicha fábrica y demas pertenencias espre-sadas.

VENTA.

Se hace á voluntad de su dueño, de un parador término de esta ciudad de Leon, al sitio de Santo Domingo, contiguo á las carreteras de Asturias y Galicia, que le habita don Pedro Muñoz: compuesto de diferentes habitaciones altas y bajas, corral, pajares, cuadras bastante capaces, con el agregado de un huerto y una pequeña casa. Verificándose el remate el dia 25 del corriente y hora de las doce de su mañana ante el escribano numerario de esta ciudad don Ildefonso Garcia Alvarez, que vive Plazuela de San Marcelo, número 12.

A los asturianos.

Agotada la primera edicion del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro pais.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresion.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada librería de don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de Molino del bosque de la Barra en la Fertésous-Juawie, á cargo de don Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto donde se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser todas ellas de piedra maciza en vez de tener como todas una gruesa capa de yeso.

Oviedo, imp. de Solis, San José, 2.